



COLEGIO PRESBITERIANO

David Trumbull

Fundado en 1869

Manual de Convivencia
y
Comportamiento Escolar
del
COLEGIO PRESBITERIANO
David Trumbull
RBD 1580-6.

1.- De las Normas de Convivencia y Comportamiento de los diferentes estamentos de la Comunidad escolar del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*.

Artículo 1º

El quehacer del **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***, se fundamenta en una disciplina que concilia el perfecto equilibrio entre Libertad y Responsabilidad. De los cuales derivan los Derechos y Deberes.

Artículo 2º

Las normas rectoras de nuestra convivencia escolar, están inspiradas en el pensamiento Cristiano-Reformado, considerando a la Biblia como nuestra **única** norma de Fe y Conducta.

Artículo 3º

Los aspectos valóricos que debemos considerar para la redacción y aplicación de nuestro Manual de Convivencia y Comportamiento Escolar se desglosan en:

1. **Respeto por la vida.** La vida es un don de Dios y somos responsable de su cuidado y preservación.
2. **Cuidado por el medio ambiente.** Somos responsables de la creación de Dios.
3. **Solidaridad.** Cristo nos enseña amar al prójimo como a uno mismo.
4. **Respeto por el otro.** Todos somos creación de Dios, por lo tanto, y a pesar de nuestras diferencias, somos iguales.
5. **Libertad.** El conocer a Dios, a través de su palabra, nos hace libres.
6. **Responsabilidad.** El amar a Dios nos hace responsables de todo y de todos.
7. **Compromiso social.** Debemos velar y cuidar por el bienestar de cada uno de los miembros de la creación.

Artículo 4º

El responsable de la ejecución, control y aplicación del presente plan de Convivencia escolar, será el Inspector General Profesor Roberto Arrué Veas.

Nuestro Colegio, a través de cada uno de sus estamentos, fomentará y potenciará las siguientes conductas:

1. Mantener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Proteger y cautelar la propia integridad y la de los otros integrantes de la comunidad escolar, evitando juegos y acciones que puedan atentar contra ella.
3. Actuar con honestidad en todos los aspectos de la vida escolar.
4. Respetar y proteger la propiedad escolar.
5. Cuidar, mantener el orden y aseo de todas las dependencias del Colegio.
6. Participar en todas las actividades planificadas por el Colegio.

2.- De los Padres, Madres y Apoderados del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull.*

Artículo 5°

Se entiende por padre, madre o apoderado, la persona que asume la representación de la familia frente al Colegio, en relación al proceso educativo del alumno o alumna y que se formaliza mediante la firma en la ficha escolar.

Artículo 6°

Pueden ser apoderados del colegio:

1. Los padres, considerando además que puede ser cualquiera de los dos por separado.
2. Tutores legales.
3. Otra persona, mayor de edad. En este caso debe presentar los antecedentes necesarios que justifiquen dicha relación, oportunamente, ante Administración General para su conocimiento y aprobación oficial.

Artículo 7°

Todo apoderado, al momento de matricular a su pupilo o pupila en el **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull:*

1. Acepta cada una de las normas del establecimiento, en lo relacionado a la vida comunitaria escolar.
2. Reconoce su obligación de mantenerse constantemente comunicado con el colegio.
3. Proporciona toda la información necesaria para el buen desarrollo del proceso educativo de su pupilo o pupila (problemas de salud, de aprendizaje, etc.).
4. Acepta que ante cualquier falta de respeto, agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, Administración General analizará esta situación, pudiendo solicitar el cambio de apoderado o impidiendo el ingreso de éste al establecimiento. El colegio se reserva el derecho de ejercer acciones legales si la situación lo amerita.

Artículo 8°

Todo apoderado del colegio debe conocer y utilizar el conducto regular de comunicación establecido, respetando para este procedimiento el siguiente orden:

1. Situación Académica:

Entrevista con:

- 1.1. Profesor o profesora jefe.
- 1.2. Profesor o profesora de la Asignatura.
- 1.3. Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente.
- 1.4. Dirección.

2. Situación Disciplinaria:

Entrevista con:

- 2.1. Profesor o profesora de la Asignatura.
- 2.2. Profesor o profesora jefe.
- 2.3. Inspector General.
- 2.4. Dirección.

Artículo 9°

El colegio establece reuniones de apoderados, a cargo del profesor o profesora jefe, profesor de Asignatura y/o otras a cargo de Dirección, como una instancia formal de comunicación, dándose tres tipos de encuentros:

1. Reuniones Administrativas: La Tabla a trabajar en esta instancia será la siguiente:

- 1.1. Por el profesor o profesora Jefe: temas de carácter general que afectan la vida de los estudiantes.
- 1.2. Por el Sub-centro: temas de carácter particular que atañen el quehacer administrativo del curso.
 - ❖ De esta instancia quedará registro en el Informe que debe completar el respectivo profesor jefe, además de la Hoja de asistencia de los Apoderados.

2. Reuniones Individuales:

- 2.1 En ella, el profesor o profesora Jefe entregará un informe detallado del alumno o alumna, en lo referente a su desempeño académico y disciplinario.
- 2.2 Citadas por los distintos profesores o profesoras de Asignaturas.
 - ❖ De esta instancia quedará registro en la Hoja de entrevista respectiva.

3. Otras Reuniones: De carácter extraordinario a cargo de Dirección.

Artículo 10°

Toda reunión de apoderados tiene carácter de **obligatoria** y el apoderado que no pueda asistir, deberá justificar su inasistencia hasta el día siguiente de la citación, vía Agenda o firmando su justificación en el cuaderno respectivo en Inspectoría General.

Artículo 11°

Si por **segunda** oportunidad un Apoderado no se presenta a la Entrevista individual o a la Reunión administrativa, será citado vía Inspectoría General, debiendo quedar registro de esta citación en la Hoja de entrevistas del alumno o alumna.

Artículo 12°

Todo apoderado del colegio, asume que la asistencia de su pupilo o pupila a clases, Actividades Curriculares Complementarias y otras que se encuentren dentro del calendario escolar son de carácter **obligatorio**.

Artículo 13°

Será responsabilidad del apoderado justificar las ausencias a clases de su pupilo o pupila a través de una comunicación en la **Agenda oficial del colegio** o mediante un **certificado médico**, debiendo presentarla directamente en Inspectoría General el primer día que se reintegre a clases.

Todo certificado entregado fuera del plazo definido en el párrafo anterior, se considerará no válido.

Artículo 14°

Será responsabilidad del Apoderado solicitar la autorización para el retiro, del alumno o alumna, de la jornada de clases en forma personal o a través de la Agenda institucional.

3.- De la presentación personal de los alumnos y alumnas del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*.

Artículo 15°

Será deber de los alumnos y alumnas el preocuparse de su correcta presentación y aseo personal.

Artículo 16°

El uso del uniforme es **obligatorio** en todas las actividades académicas desde el primer día de clases, ya que esto contribuye al desarrollo del sentido de la pertenencia grupal, como estudiantes insertos en una comunidad educativa. A su vez, pretende evitar que la apariencia externa, expresada en modas y consumismo, prime por sobre los valores morales y espirituales de las personas.

Artículo 17°

El Uniforme para los **alumnos y alumnas** del **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*** es el siguiente:

1. Pre-Básica. Damas y Varones.

- 1.1. Buzo deportivo oficial del colegio.
- 1.2. Polera blanca oficial del colegio.
- 1.3. Beatle blanco, en temporada de invierno.
- 1.4. Jersey plomo del colegio.
- 1.5. Parka o chaquetón azul o negro, sin adornos.
- 1.6. Zapatillas blancas.
- 1.7. Cotona beige, varones, indicando exteriormente, en el bolsillo superior izquierdo, el nombre y curso del estudiante.
- 1.8. Delantal cuadrillé azul, damas, indicando exteriormente el nombre y curso del estudiante.
- 1.9. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.
- 1.10. Accesorios para el cabello, damas, color azul, gris, blanco y negro.

2. Primer Año Básico a Cuarto Año Medio.

✓ **Damas.**

➤ **Uniforme Formal**

1. Falda oficial del colegio, cinco centímetros sobre la rodilla.
2. Blazer azul con insignia del colegio en el bolsillo superior izquierdo.
3. Blusa blanca tradicional.
4. Jersey gris del colegio.
5. Zapatos negros, modelo escolar. (sin Plataforma, tacos y/o bototos).
6. Calcetas gris, balerina gris.
7. Corbata oficial del colegio.
8. Parka o chaquetón azul o negro, sin adornos.
9. Capa blanca, indicando exteriormente, en el bolsillo superior izquierdo, el nombre y curso de la alumna. (5° Año Básico a 3° Año Medio).
10. Delantal cuadrillé azul, indicando exteriormente, en el bolsillo superior izquierdo, el nombre y curso de la alumna. (1° Año Básico a 4° Año Básico).
11. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.
12. Accesorios para el cabello color azul, gris, blanco o negro.
13. Las alumnas de 4° Año Medio, se utilizará la Chaqueta generacional; en caso de no tenerla, deberá utilizar Blazer azul.
14. Las alumnas de 4° año Medio utilizarán guantes blancos en ocasiones determinadas por Dirección.

➤ **Uniforme para Educación Física.**

1. Calza azul oscura o short del mismo color.
2. Polera blanca oficial del colegio.
3. Polera blanca de recambio, sin diseño y/o logo.
4. Beatle blanco, en temporada de invierno, para alumnas del Primer Ciclo Básico.
5. Zapatillas, tipo tenis o de trote, sin plataforma, de colores sobrios.
6. Buzo deportivo oficial del colegio.
7. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.

✓ **Varones.**

➤ **Uniforme Formal.**

1. Blazer azul con insignia del colegio en el bolsillo superior izquierdo.
2. Pantalón de color gris escolar.
3. Camisa blanca.
4. Jersey gris del colegio.
5. Zapatos negros, modelo escolar.
6. Calcetín gris o azul.
7. Corbata oficial del colegio.
8. Parka, chaquetón azul o negro, sin adornos.
9. Capa blanca, indicando exteriormente en el bolsillo superior izquierdo el nombre y curso del alumno. (5° Año básico a 3° Año Medio).
10. Cotona beige, indicando exteriormente en el bolsillo superior izquierdo, el nombre y curso del alumno. (1° Año Básico a 4° Año Básico).
11. Guantes blancos, para desfiles y presentaciones oficiales.
12. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.
13. Los alumnos de 4° Año Medio, utilizarán la Chaqueta generacional; en caso de no tenerla, deberán utilizar Blazer azul.
14. Los alumnos de 4° Año Medio utilizarán guantes blancos en ocasiones determinadas por Dirección.

➤ **Uniforme para Educación Física.**

1. Short azul oscuro.
2. Polera blanca, oficial del colegio.
3. Polera blanca de recambio, sin diseño y/o logo.
4. Beatle blanco, en temporada de invierno, para alumnos del Primer Ciclo Básico.
5. Zapatillas tipo tenis o de trote, de colores sobrios.
6. Buzo deportivo oficial del colegio.
7. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.

Artículo 18°

No se permitirá el uso de maquillaje, esmalte de uñas distintos al transparente, de joyas, de tintes para el cabello de fantasía y/o mechas (diferentes a tintes naturales y sobrios), accesorios extras al uniforme oficial del colegio, como piercing, expansores y semejantes, esto tanto en los alumnos como en las alumnas.

Artículo 19°

Los alumnos del colegio deberán usar el cabello con corte tradicional formal, sin patillas largas.

Las alumnas deberán usar el cabello tomado con trabas o collet de color gris, azul, blanco o negro.

Artículo 20°

Los alumnos del colegio, que por su natural desarrollo presenten barba, deberán asistir afeitados al colegio y a actividades oficiales de éste.

Artículo 21°

Será responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados, junto a los alumnos y alumnas el cumplir lo indicado en los artículos 15° al 20°.

Artículo 22°

El alumno o alumna que presente **tres anotaciones** por incumplimiento de lo mencionado en los Artículos 15° al 20°, Inspectoría General procederá a informar al apoderado mediante comunicación escrita.

Artículo 23°

El alumno o alumna que presente **cuatro anotaciones**, Inspectoría General citará al apoderado, mediante comunicación escrita, debiendo éste presentarse para firmar el libro de registro. Esta observación tendrá carácter de conducta inadecuada.

4.- De los horarios de clases y otros tiempos de los alumnos y alumnas del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*.

Artículo 24°

El colegio comprende y concibe la puntualidad como un hábito social, considerando importante que los alumnos y alumnas lo incorporen como parte de su disciplina personal.

Artículo 25°

El horario de clases de cada año escolar, es fijado por Dirección Académica del establecimiento e informado a los apoderados, a los alumnos y alumnas, a comienzos de cada año lectivo.

Artículo 26°

Los alumnos y alumnas del colegio deberán cumplir a cabalidad con el horario de ingreso a clases, siendo responsabilidad de ellos la administración de sus tiempos libres, esto es, recreos, hora de colación y otros.

Artículo 27°

El horario de ingreso a la jornada escolar de los alumnos y alumnas del colegio es:

1. Pre-Básica, 08:30 horas.
2. Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, 08:20 horas.

Artículo 28°

El horario de término de la jornada escolar de los alumnos y alumnas del colegio es:

1. Pre-Básica, 13:15 horas.
2. Primer Año Básico a Cuarto Año Medio: éste será informado el primer día de clases y toda modificación será comunicada a los apoderados.

Artículo 29°

En el caso de que un alumno o alumna presente **tres atrasos**, se procederá a informar al apoderado mediante comunicación escrita de Inspectoría General.

Artículo 30°

El alumno o alumna que presente un **quinto atraso**, en el semestre, Inspectoría general se comunicará con el Apoderado a través de la Agenda oficial y vía telefónica, informando la **suspensión de clases por un día**. Esta situación disciplinaria tendrá carácter de Conducta inadecuada.

Artículo 31°

1. El alumno o alumna deberá permanecer en la sala durante los períodos de clases así como en los cambios de hora. Sólo en ocasiones claramente autorizadas por Inspectoría General, mediante **pase interno**, éstos podrán circular en los pasillos o entre los edificios del colegio.
2. El alumno o alumna que presente 3 atrasos en su llegada a la sala de clases después de un Recreo o cambio de hora sin justificación de Inspectoría general (pase interno), será citado junto a su Apoderado a Inspectoría vía comunicación en la Agenda y/o telefónica, informándosele en dicha oportunidad que su conducta tiene un carácter de **conducta inadecuada**.

Artículo 32°

En los períodos de recreo o de libre disposición, determinados previamente por Inspectoría General, los alumnos y alumnas deberán dirigirse directamente al patio o a los lugares determinados de descanso y su desplazamiento deberá ser cuidadoso y moderado, atendiendo a la preservación de la integridad física de los compañeros y compañeras, especialmente de los más pequeños.

Artículo 33°

Al término del período de clases o de cualquier actividad escolar en que se encuentren los alumnos o alumnas, éstos deberán salir al patio, evitando permanecer en los pasillos, escaleras y más aún, correr o jugar en estos espacios para evitar con esto posibles accidentes en los cuales se puedan ver involucrados.

5.- De la responsabilidad de los alumnos y alumnas del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*.

Artículo 34°

Todo alumno y alumna del Colegio deberá:

1. Mantener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Proteger y cautelar la propia integridad y la de los otros integrantes de la comunidad escolar, evitando juegos y acciones que puedan atentar contra ella.
3. Participar en todas las actividades planificadas por el Colegio.
4. Actuar con honestidad en todos los aspectos de la vida escolar.
5. Mantener ordenado y limpio cada uno de los espacios físicos en los cuales desarrolla su quehacer académico para así contribuir a un ambiente saludable y apto para el aprendizaje.

Artículo 35°

Todo alumno y alumna del Colegio deberá concurrir diariamente con los útiles escolares que cada Asignatura requiera y cuidar de la preservación y mantención de éstos.

1. Si el alumno o alumna se presente reiteradamente sin sus materiales a clases, recibirá por parte del profesor de Asignatura, una citación para su Apoderado, dejando constancia de esta reunión en la Hoja de entrevista del estudiante.
2. El registro de tres citaciones indicando esta falta, tendrá carácter de **conducta inadecuada**.

Artículo 36°

Cada alumno y alumna será responsable del cuidado del banco, mesa o silla que le sea asignado por el Inspector General, a través del profesor o profesora jefe, como también del cuidado y preservación de muros, pizarrones, diarios murales o cualquier mueble que se encuentre a su disposición.

Artículo 37°

Si el alumno o alumna ocasiona algún daño a los implementos y muebles del Colegio, deberá responder por los daños o destrucciones que él haya ocasionado, devolviendo en dinero o cambiando el bien destruido, sin que ello lo libere de la sanción disciplinaria que le corresponda. Cuando él o los responsables directos no reconozcan su falta o no sean identificados, el curso, los padres o apoderados asumirán el pago del deterioro.

Artículo 38°

1. Cualquier artículo electrónico, digital y/o satelital ajeno a lo estrictamente educativo, **no podrá** ser utilizado en **períodos de clases**.
2. En caso de deterioro y/o pérdidas de los accesorios señalados en el punto anterior, el Colegio **no** se hará responsable de su reposición.
3. La Dirección Académica a través de Inspectoría General, faculta a los profesores y/o profesoras a retirar estos artículos y entregarlos en Inspectoría, quien los devolverá al término de la jornada de clases dejando registro de esta conducta en el Cuaderno de Inspectoría e informando al Apoderado.
4. Si la situación se **repite en tres ocasiones**, se citará al Apoderado se le informará de la falta reiterada y que se considera una **conducta inadecuada**.

6.- De las medidas disciplinarias.

Artículo 39°

Para actuar con criterios comunes respecto al cumplimiento de las normas por parte de los alumnos y alumnas, se indica la siguiente clasificación, de acuerdo a la gravedad de la falta:

- 1.- **Comportamiento inadecuado.**
- 2.- **Comportamiento muy inadecuado.**
- 3.- **Comportamiento extremadamente inadecuado.**

Artículo 40°

Comportamiento inadecuado: Se consideran todas aquellas acciones negativas u omisiones que revelen una precaria internalización de valores o una carencia de hábitos, imprescindibles para una convivencia escolar adecuada.

- 1.- Serán consideradas **conductas inadecuadas**, las siguientes:
 - 1.1. Atraso en el ingreso a la sala de clases, permaneciendo en el Colegio.
 - 1.2. Uso inadecuado de Internet durante el período de clases.
 - 1.3. No presentar la Agenda institucional en caso de ser requerida por cualquier autoridad del Colegio, debiendo quedar registro de esta situación en la Hoja de vida del estudiante del Libro de clases.
 - 1.4. Mal uso (destrucción, rayado, limpieza y orden) de la Agenda institucional.
 - 1.5. Interrupción constante del normal desarrollo de la clase.
 - 1.6. Transgresión de las normas de seguridad.
 - 1.7. Incurrir en actitudes y manifestaciones amorosas efusivas e indecorosas dentro del Colegio.
 - 1.8. Indisciplina que se produzcan durante un acto escolar o en cualquier actividad que el alumno o alumna se encuentre participando en representación del Colegio.
- 2.- Se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias a los alumnos y alumnas que incurran en estas faltas:
 - 2.1. **Amonestación verbal:** Conversación formal con el alumno o alumna estableciéndose, además, un compromiso para no reincidir en la falta, quedando registro en su Hoja de vida.
 - 2.2. **Amonestación escrita:** Si la conducta del alumno o alumna no presenta cambios positivos, se citarán nuevamente a Inspectoría y se dejará constancia en la Hoja de vida del estudiante.

3.- Citación al Apoderado: Cuando las anotaciones en el registro de Inspectoría General se reiteran por **cuarta vez**, se citará al apoderado para ser informado personalmente de la conducta presentada por su pupilo o pupila.

Artículo 41°

Comportamiento muy inadecuado: Son aquellos que evidencian carencia de valores, cuya manifestación afecte a las normas de convivencia escolar.

1.- Serán consideradas **conductas muy inadecuadas**, las siguientes:

- 1.1. Reiteración de conductas inadecuadas, tipificadas en el artículo 40.
- 1.2. Broma o juego que ocasionen daño físico, material o moral, a las personas o a la Institución.
- 1.3. Ausentarse de clases estando en el Colegio, sin motivo justificado.
- 1.4. Abandonar sin autorización la sala de clases.
- 1.5. Dañar premeditadamente bienes materiales del Colegio o de terceros.
- 1.6. Actitudes, acciones, palabras u otras que provoquen situaciones de violencia.
- 1.7. Inasistencia al Colegio sin justificación (hacer la cimarra).

2.- Se aplicará la siguiente medida disciplinaria a los alumnos o alumnas que incurran en estas faltas:

Carta de Compromiso: Documento de acuerdo que se establece entre alumna/o, apoderado, profesor o profesora jefe e Inspector General con el expreso compromiso de un cambio conductual positivo de parte del educando.

Esta medida se aplicará cuando Dirección, Inspectoría general y Coordinación de P.J. así lo determine.

Artículo 42°

Comportamiento extremadamente inadecuado: Serán todos aquellos que constituyen manifestaciones disvalóricas y que atenten intencionadamente contra la integridad física, moral y emocional de los miembros de la comunidad escolar y de sí mismos.

1.- Serán consideradas **conductas extremadamente inadecuadas**, las siguientes:

- 1.1. Reiteración de conductas muy inadecuadas, tipificadas en el artículo 41.
- 1.2. Engaño en el trabajo escolar (copiar en pruebas, presentar trabajos como propios siendo de la autoría de otros, trabajos extraídos de internet).
- 1.3. Adulteración de documentos y firmas.
- 1.4. Abandono sin autorización del colegio o de actividades realizadas fuera de él.
- 1.5. Transporte, consumo y/o promoción de productos tóxicos y sustancias ilícitas dentro y fuera del colegio portando el uniforme institucional.
- 1.6. Apropiación indebida de objetos y/o especies.
- 1.7. Sustracción de pruebas.
- 1.8. Sustracción del libro de clases o cualquier registro y/o documento oficial.
- 1.9. Adulteración del libro de clases o cualquier registro y/o documento oficial.
- 1.10. Uso indebido de Internet que atente contra la integridad moral de las personas pertenecientes a la comunidad escolar y/o la institución.
- 1.11. Falta de respeto de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 1.12. Agresión física y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 1.13. Participar en desórdenes o alteraciones en la vía pública portando el Uniforme institucional.

2.- Se aplicará a los alumnos y alumnas que incurran en cualquiera de las conductas tipificadas anteriormente algunas de las siguientes sanciones:

- 2.1. **Pre-Condicionabilidad de Matrícula:** Medida disciplinaria que se aplicará al alumno o alumna que:
 - 2.1.1. Presenten Carta de Compromiso y cuyo comportamiento no haya mejorado. Esta medida se aplicará cuando Dirección, Inspectoría general y Coordinación de P.J. así lo determine.
 - 2.1.2. Medida disciplinaria que se aplicará al alumno o alumna que incurriere en las conductas tipificadas en el Art. 42, 1.1, aun cuando no tenga medida disciplinaria anterior. Esta medida se aplicará cuando Dirección e Inspectoría general así lo determine, informándose al Apoderado vía Agenda institucional y ratificando telefónicamente para que tome conocimiento de la medida, la cual se oficializará mediante firma del Apoderado en Dirección.

2.2. **Suspensión de clases:** Medida disciplinaria que se aplicará inmediatamente al alumno o alumna que incurra en una Conducta extremadamente inadecuada según criterio de Dirección e Inspectoría general.

2.3. **Condicionalidad de matrícula:**

Se aplicará cuando los motivos que originaron la Pre-Condicionabilidad de un alumno o alumna no hayan sido superados durante el tiempo establecido.

Esta medida se aplicará cuando Dirección e Inspectoría general así lo determine, quedando registrada en la Hoja de vida del estudiante, en el Libro de clases y/o Registro de Inspectoría, citando al apoderado oportunamente a través de una comunicación escrita en la agenda institucional y ratificando telefónicamente para que tome conocimiento de la medida.

Ésta se oficializará mediante firma del Apoderado en Dirección.

Artículo 43°

1.- Cancelación de Matrícula: Esta medida disciplinaria incluye a los estudiantes que cursan desde Tercer Año Básico a Tercer Año Medio y se aplicará cuando el alumno o alumna:

1.1. No haya superado lo establecido en la Condicionalidad.

1.2. Cometa una acción considerada Extremadamente inadecuada, tras el análisis de ella realizado conjuntamente por Dirección Académica e Inspectoría General.

La medida disciplinaria adoptada será informada al Apoderado a través de una comunicación escrita vía Agenda institucional y ratificando telefónicamente para que tome conocimiento de ésta, la cual se oficializará mediante firma del Apoderado en Dirección.

Informados educando y apoderado de la medida adoptada, tendrá derecho a una apelación por escrito presentada ante la Dirección Académica dentro de los siguientes diez días hábiles.

2.- Suspensión de Licenciatura: Medida disciplinaria que afectará a los estudiantes del último año de Enseñanza media:

2.1. No haya superado lo indicado en la Condicionalidad.

2.2. Incurra en una conducta que se considerada extremadamente inadecuada y luego de un análisis concienzudo realizado conjuntamente por Dirección Académica e Inspectoría General.

Tanto la medida aplicada en este artículo como la aplicada en el artículo anterior, serán informadas para su toma de conocimiento a la Administración General del Establecimiento.

Artículo 44°

En caso de presentarse conducta no contemplada en este Manual de Convivencia, la Dirección Académica junto a Inspectoría general determinará la medida disciplinaria e informará posteriormente al Consejo General de Profesores y Profesoras.

7.- De las Premiaciones a los alumnos y alumnas del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*.

Artículo 45°

Todo lo indicado en el Presente Capítulo está explicitado en el Reglamento de Evaluación del **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***.

Artículo 46°

Todo alumno o alumna que registre Carta de Compromiso, Pre-Condicionabilidad y Condicionabilidad de Matrícula no podrá optar a la Distinción Académica.

Artículo 47°

Todo alumno o alumna que registre 2 suspensiones por atrasos en un Semestre no podrá optar a la Distinción Académica.

8.- Del protocolo en situaciones de denuncia por maltrato y acoso escolar en el COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*.

Artículo 48°

El encargado de **Convivencia escolar** del Colegio es el:

- ✓ Inspector General.

Artículo 49°

Para actuar con criterios comunes respecto al cumplimiento de las normas por parte de los alumnos y alumnas, Padres y apoderados y comunidad escolar en general, se recibirán las denuncias de distintos estamentos de la Comunidad escolar:

1. Información recibida por parte del Hogar, directamente al Inspector general, quien registrará lo indicado.
2. Información recibida de parte de un adulto, quien observó lo ocurrido en la sala de clases.
3. Actitud detectada durante el período de clases o tiempos libres, informada por cualquier miembro de la Comunidad escolar.

Artículo 50°

Una vez que las situaciones expuestas en el artículo anterior estén en conocimiento del Encargado de Convivencia, éste informará a la Dirección Académica quien establecerá las estrategias a abordar para llegar a una buena y sana Convivencia, disponiendo de todos los elementos y personal idóneo para la solución victoriosa de la situación.

- 1.- Investigación de los hechos informados.
 - 1.1. Inspector general.
 - 1.2. Profesor Jefe.
- 2.- Intervención directa del psicólogo a través de:
 - 2.1. Entrevistas individuales.
 - 2.2. Entrevistas grupales.
 - 2.3. Entrevista a los padres o apoderados.
- 3.- Intervención del Inspector general.
 - 3.1. Entrevistas individuales.
 - 3.2. Entrevistas grupales.
 - 3.3. Entrevistas con los Padres o Apoderados.

- 4.- Intervención del Profesor jefe.
 - 4.2. Entrevistas individuales.
 - 4.2. Consejos de Curso.
 - 4.3. Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.

Artículo 51°

1. Entre alumno y/o alumna-Funcionario.

- 1.1. El estudiante y/o funcionario deberá informar inmediatamente al encargado de Convivencia, quien aplicará el protocolo de acción.

Artículo 52°

1. Entre adultos.

- 1.1. Apoderado-Funcionario:
 - 1.1.1. Informar en Inspectoría general, dejando constancia personalmente con el encargado de Convivencia.
 - 1.1.2. En caso de agresión física, el encargado de Convivencia llamará inmediatamente a carabineros de Chile.
- 1.2. Apoderado-Apoderado:
 - 1.2.1. Informar en Inspectoría general, dejando constancia personalmente con el encargado de Convivencia.
 - 1.2.2. En caso de agresión física, el encargado de Convivencia llamará inmediatamente a Carabineros de Chile.

Artículo 53°

Una vez que las situaciones expuestas en el artículo 51 estén en conocimiento del Encargado de Convivencia, éste informará a la Dirección Académica, quien establecerá las estrategias a abordar, informando inmediatamente al Administrador general quien determinará las medidas a tomar.

9.- Del protocolo para retención en el sistema escolar de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*.

Artículo 54°

En **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*** garantiza el derecho de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes a permanecer en el establecimiento, continuar sus estudios y terminarlos.

Artículo 55°

Será responsabilidad del padre o de la madre de la estudiante embarazada el:

- 1.- Informar oportunamente la nueva condición de su hija.
- 2.- Comunicar, si así amerita, nuevo domicilio de la estudiante.
- 3.- Informar oportunamente los controles o ausencias por problemas propios del embarazo.
- 4.- Justificar las ausencias directamente en Inspectoría general o a través del profesor Tutor.
- 5.- Comunicar si hará cambio de apoderado ante esta nueva condición.
- 6.- Oficializar el compromiso del Apoderado de acompañar a su pupila en cada una de las nuevas etapas que conlleva el embarazo.

Artículo 56°

Toda alumna embarazada contará con un Docente que cumplirá un rol de tutor, quien velará por y guiará a la estudiante en:

- 1.- La asistencia a clases.
- 2.- Horarios de ingreso y salida para cumplir con sus nuevas necesidades maternas.
- 3.- Comunicación directa con el hogar.
- 4.- Coordinación directa con U.T.P.

Artículo 57°

El docente que cumplirá el rol de Tutor será el respectivo Profesor o Profesora Jefe de la estudiante.

Artículo 58°

La alumna podrá asistir a clases con su uniforme adaptado o en su defecto utilizar el buzo deportivo institucional, durante su período de embarazo y posterior a éste.

Artículo 59°

La alumna tendrá derecho a ser evaluada de la misma manera que sus compañeros, considerando, eso sí su nueva condición y las dificultades de salud que esta conlleva.

Artículo 60°

En caso que la salud de la alumna o la de su hija/o presente dificultades, el Colegio considerará una nueva calendarización para las evaluaciones pendientes, facilitando de esta manera pruebas, trabajos, guías y otros instrumentos de evaluación.

Artículo 61°

Las inasistencias presentadas serán reconsideradas cuando estas sean justificadas por un certificado médico que avale las ausencias por motivos de salud de la madre o del hijo/a; siendo éste el único medio oficial que permitirá no hacer exigible el 85% de asistencia para la promoción.

Artículo 62°

En las ocasiones en que la madre o el padre adolescente necesiten concurrir a control del embarazo, podrán ausentarse del establecimiento presentando el carné de salud o certificado de citación a control con la matrona.

Artículo 63°

La alumna, en consideración a su nuevo estado, podrá salir de las salas de clases u otras instancias académicas al baño cuantas veces lo requiera.

Artículo 64°

La alumna podrá en los momentos de recreos o de libre disposición utilizar las dependencias de la Biblioteca, el Salón o su misma sala para evitar cualquier riesgo de accidente o de stress.

Artículo 65°

- 1.- La alumna deberá asistir a las clases de Educación física, realizando las actividades de acuerdo a las indicaciones realizadas por el médico tratante y aplicadas por el profesor de la asignatura.
- 2.- En caso que la indicación sea la eximición de la actividad física, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados por el profesor.
- 3.- Después del parto, la alumna será eximida hasta que finalice el puerperio (seis semanas) y a continuación de este, a través del profesor tutor se asignarán las actividades para cumplir con la asignatura.

Artículo 66°

Será responsabilidad del Docente tutor el coordinar las evaluaciones pendientes con la Jefa de U.T.P., favoreciendo siempre la continuidad de estudios de la alumna y el logro de los aprendizajes mínimos obligatorios.

Artículo 67°

El colegio le brindará y facilitará a la alumna el tiempo destinado al amamantamiento y luego de ser éste establecido por la madre y su familia, será comunicado a la Dirección del Colegio durante la primera semana del reintegro de la estudiante.

Artículo 68°

Será responsabilidad del Docente tutor el coordinar las evaluaciones pendientes con la Jefa de U.T.P., favoreciendo siempre la continuidad de estudios de la alumna y el logro de los aprendizajes mínimos obligatorios.

Artículo 69°

Será responsabilidad del Docente tutor el coordinar las evaluaciones pendientes con la Jefa de U.T.P., favoreciendo siempre la continuidad de estudios de la alumna y el logro de los aprendizajes mínimos obligatorios.

10.- De otras y otros del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull.*

Artículo 70°

Los aspectos no considerados en el presente Manual de Convivencia y Comportamiento escolar, serán determinados por la Dirección Académica del Colegio, con consulta a Inspectoría General y posteriormente informados al Consejo de Profesores y Profesoras.

11.- Del Seguro Escolar.

Los alumnos y alumnas que tengan el carácter de alumnos regulares de Establecimientos fiscales o particulares, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar, contemplado en el **Artículo 3° de la Ley N° 16.744**, por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente Decreto.

Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causas o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional y que le produzca incapacidad o muerte.

Este seguro se concreta preferentemente en el Sistema Público de Salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de Atención Privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una Institución de Salud Privada.

El estudiante, víctima de un accidente escolar, tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgan gratuitamente hasta su curación o mientras subsistan los síntomas de la secuela del accidente.

- A. Atención médica, quirúrgica y dental, en establecimientos externos o a domicilio.
- B. Hospitalización, si fuere necesaria, a juicio del facultativo tratante.
- C. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- F. Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar, perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, tendrá derecho a una pensión por invalidez, según evaluación que deberá hacer el respectivo servicio de salud.

Para hacer efectivos estos beneficios es necesario acudir al Instituto de Normalización Previsional. (I.N.P)

Todo estudiante, invalidado a consecuencia de un accidente escolar, que experimente una merma considerable en su capacidad de estudio, calificada por el respectivo servicio

de salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita del Estado en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez.

Para estos efectos, deberá acudir al Ministerio de Educación a través de los departamentos Provinciales de Educación que corresponda.

La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los gastos funerales de quien fue víctima de un accidente escolar, recibirá una cuota mortuoria.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el establecimiento a instancias del Centro General de Padres ha contratado un seguro de accidentes escolares privado, que rige durante el período escolar, y que tiene por objeto la atención médica en instituciones privadas con convenio especial de la compañía de seguros respectiva, y cuyas condiciones de uso dependen del convenio con la compañía de seguros y del pago de un monto anual por alumno (a) que efectúa cada apoderado. Las condiciones y vigencia de dicha póliza se informarán al inicio del año escolar respectivo.

Cualquier duda sobre la correcta aplicación de las normas sobre Seguro Escolar deberá ser resuelta por la Superintendencia de Seguridad Social. Para más información consultas a www.mineduc.cl